



***UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE MEDICINA  
ESCUELA DE MEDICINA***



***CARRERA  
DOCTOR EN MEDICINA***

***REGLAMENTO DE PROMOCIONES,  
CALIFICACIONES Y RETIROS***

***COMISIÓN DE ADMISIÓN  
FEBRERO 2006***

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE MEDICINA  
ESCUELA DE MEDICINA**

**REGLAMENTO DE PROMOCIONES, CALIFICACIONES Y RETIROS.**

**CAPITULO I**

**PROMOCIONES**

**Artículo 1:**

El Plan de enseñanza consta de tres ciclos dedicados respectivamente a las materias básicas, pre-clínicas y clínicas. Todas las materias que comprenden el plan de estudios son importantes para la formación del médico integral.

**Artículo 2:**

El Ciclo Básico incluye las materias comprendidas desde el Ier. al IIIer. semestre del Plan de Estudios, el Ciclo Pre-Clínico incluye las asignaturas del IV al VII semestre y el Ciclo Clínico comprende las asignaturas del VIII al XII semestre. El calendario académico para el Ciclo Básico se ajustará lo mas posible al calendario académico oficial de la Universidad de Panamá. El calendario académico para los Ciclos Pre-Clínico y Clínico será confeccionado por la Facultad de Medicina, atendiendo a sus necesidades especiales.

**Artículo 3:**

El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente, siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondientes al semestre anterior.

**Artículo 4:**

El estudiante que repita un semestre, tiene que cursar y aprobar nuevamente todas las asignaturas de ese semestre, con excepción de aquellas que aprobó con calificación de A o B.

**CAPITULO II  
CALIFICACIONES**

**Artículo 5:**

La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio o del trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas), de la apreciación personal del profesor (cuando este método sea aplicable) y del examen semestral.

**Artículo 6:**

Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura. Las fechas tentativas serán anunciadas al inicio del semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral

### **Artículo 7:**

Para la nota final del semestre se ofrecen dos métodos o alternativas. El método a seguir en una materia determinada será escogido por el profesor e informado a los estudiantes al inicio del semestre.

	<b><u>MÉTODO A</u></b>	<b><u>MÉTODO B</u></b>
a) Promedio de evaluación del trabajo práctico de laboratorio o del trabajo clínico y del resultado de las pruebas parciales realizadas*	60%	65%
b) Examen semestral	35%	35%
c) Apreciación de los docentes	5%	

\*En los semestres del Ciclo Clínico (VIII-XII semestre) la Rotación Intrahospitalaria valdrá un 30%.

### **Artículo 8:**

El sistema de Calificación será:

Sobresaliente	A	91 a 100
Bueno	B	81 a 90
Regular o mínimo de promoción	C	71 a 80
Deficiente	D	61 a 70
Fracaso	F	60 ó menos

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" o 71 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete (7) días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral.

## **CAPITULO III** **REHABILITACIONES**

### **Artículo 9:**

Podrá ser rehabilitada la nota Semestral de "D" en no más de tres (3) asignaturas por semestre, en los tres primeros semestres de la carrera (Ciclo Básico) y no más de dos (2) asignaturas por semestre en los Ciclos Pre-Clínico y Clínico.

### **Artículo 10:**

La rehabilitación en cada asignatura se realizará por medio de un examen que se presentará dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al término de catorce días calendario después del último examen semestral, en los Ciclos Pre-Clínico y Clínico. En los semestres del Ciclo Básico (I, II, III semestres) los exámenes de rehabilitación se efectuarán al término de un mínimo de diez (10) días calendario después del último examen semestral.

**Artículo 11:**

Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decanato.

**Artículo 12:**

La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación no podrá ser mayor a "C" ni menor a "D".

**Artículo 13:**

El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calificación de "D" como nota final en esa o esas asignaturas.

**Artículo 14:**

El estudiante no podrá rehabilitar una nota final de "D" si tiene una nota final de "F" en el mismo semestre que cursa.

**Artículo 15:**

No dará derecho a rehabilitación una nota final de "F" en cualquiera asignatura.

**CAPITULO IV**  
**REPETICIONES**

**Artículo 16:**

El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado de acuerdo con las condiciones del Artículo 4 en las siguientes circunstancias:

- a) Si obtiene una nota final de "F" en una materia.
- b) Si obtiene dos notas finales de "F" en dos materias del Ciclo Básico.
- c) Si obtiene una nota final de "F" y una a dos notas finales de "D".
- d) Si obtiene una nota de "D" en cualquiera de los exámenes de rehabilitación.
- e) Si obtiene tres (3) "D" en las notas finales del semestre, en los Ciclos Preclínico y Clínico.

**Parágrafo:**

Con excepción del Primer (I) y Cuarto (IV) semestres, los otros semestres se integrarán en el siguiente orden:

1. Los estudiantes regulares de la Escuela de Medicina de la Universidad de Panamá que hayan aprobado el semestre anterior.
2. Los estudiantes con derecho a repetir el semestre en orden de prioridad dependiente de su índice académico de la Escuela de Medicina de la Universidad de Panamá.
3. Los estudiantes que se han retirado del semestre y la Comisión de Admisión reingrese, en orden de prioridad dependiente de su índice académico de la Escuela de Medicina de la Universidad de Panamá.
4. Cualquier otro estudiante que la Comisión de Admisión permita ingresar a dicho semestre en base a los Reglamentos vigentes.

## **CAPITULO V** **SEPARACIÓN DEFINITIVA**

### **Artículo 17:**

El estudiante quedará separado definitivamente de la Facultad de Medicina por las siguientes razones:

- a) Si fracasa por segunda vez el semestre no aprobado anteriormente.
- b) Si fracasa cuatro semestres a partir del cuarto semestre (ciclos Pre-Clínico y Clínico) de la carrera.
- c) Si obtiene en las notas finales más de dos "F" o dos "F" y una "D" durante un semestre del Ciclo Básico y más de una "F" en un semestre de los Ciclos Pre-clínico o Clínico.
- d) Si obtiene en las notas finales más de tres "D" en las materias del semestre que cursa, en los Ciclos Preclínico y Clínico.
- e) Si obtiene en las notas finales una "F" y más de dos "D" en las materias del semestre que cursa en cualquier de los tres ciclos.

## **CAPITULO VI** **RETIROS**

### **Artículo 18:**

El estudiante podrá solicitar al Decano, por escrito, retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente no tiene derecho a reingreso.

### **Artículo 19:**

El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro de los noventa (90) primeros días calendario del semestre que cursa mediante solicitud escrita al Decano, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo.

### **Artículo 20:**

Para retirarse temporalmente después de los 90 primeros días de iniciado el semestre que cursa se requiere la autorización de una Comisión que presidirá el Vice-Decano y que incluye a tres profesores y a un representante estudiantil nombrado por el Decano. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifiquen las razones que motivan el retiro.

### **Artículo 21:**

En caso de retiro temporal la Comisión que se menciona en el Artículo 20 indicará el estudiante cuando podrá solicitar matrícula y bajo qué condiciones. Las decisiones de esta Comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

**Artículo 22:**

Si el estudiante no se matricula en la fecha que indique la Comisión tiene que notificarlo por escrito al Decano de la Facultad. Los retiros temporales que duren más de dos (2) años consecutivos quedarán sujetos a las condiciones que ponga la Comisión de Admisión conforme al Artículo 26 de este Reglamento.

**Artículo 23:**

El estudiante no debe retirarse temporalmente más de una vez de un mismo semestre. En caso de una segunda petición de retiro al Decano, su aprobación quedará sujeta a la decisión de la Comisión de Admisión la cual analizará las razones de fuerza mayor que sustentan la petición y la documentación presentada. Las decisiones de la Comisión de Admisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas, en caso de que se acepte la petición de retiro.

**CAPITULO VII  
REINGRESO**

**Artículo 24:**

El estudiante que se retire temporalmente por razones de salud deberá probar, a criterio de la Comisión de Admisión, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso. La Comisión de Admisión puede solicitar que el estudiante se someta a examen de una Comisión de Médicos designada por el Decano.

**Artículo 25:**

El Alumno que se retira temporalmente en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingresar posteriormente, presentará una solicitud escrita de reingreso a la Comisión de Admisión y por lo tanto queda sujeto a cupo, siempre y cuando no haya estado retirado por más de dos años lectivos consecutivos, del semestre al que desea reingresar.

**Artículo 26:**

Sí un estudiante ha estado retirado temporalmente de la Escuela de Medicina por más de dos años lectivos consecutivos, deberá repetir el último semestre que aprobó, siempre y cuando la Comisión de Admisión acepte su petición justificada de reingreso. La Comisión tomará en cuenta la justificación presentada, el historial académico y de conducta del estudiante durante su permanencia previa en la Facultad de Medicina, y la existencia de cupos.

**Artículo 27:**

El alumno que se retira temporalmente del primer semestre del Curriculum por razones de fuerza mayor, podrá solicitar reingreso para el próximo período semestral. La Comisión de Admisión determinará, después de haber considerado minuciosamente la justificación presentada por el estudiante para retirarse, en qué semestre del año lectivo podrá reingresar. En caso de que su justificación de retiro no sea considerada de fuerza mayor, o que se retiró conforme a otras

condiciones establecidas en este Reglamento, deberá participar y ganar un cupo nuevamente en el Concurso de Admisión.

-Aprobado por la **Junta de Facultad** en las reuniones del 13 de junio, 10 de agosto y 10 de octubre de 1978.

-Aprobado por el **Consejo Académico** en reunión 27-78 del 23 de diciembre de 1978.

-Aprobado por el **Consejo Directivo** en reunión 1-79 del 2 de enero de 1979.

-Los artículos 18 al 25 fueron aprobados en **Consejo Académico**, reunión 26-82 del 14 de junio de 1982.

-Modificaciones de los artículos 19, 20, 21, 22 del Capítulo VI, aprobadas en **Junta de Facultad** del 13 de Diciembre de 1983 y en 14-84 del **Consejo Académico** del 25 de abril de 1984.

- Addendums a: Capítulo II, artículo 7; Capítulo III, artículo 9; Capítulo IV artículo 16, Capítulo V, artículo 17; Capítulo VI, artículos 19, 22 y 23, Capítulo VII, artículos 25, 26 y 27 aprobados en la **Junta de Facultad** del 15 de diciembre de 1995 y el **Consejo Académico** N° 5-96 del 1 de febrero de 1996.